

A DESPACHO: Santander de Quilichao Cauca, Agosto 10 de 2023. El presente asunto ordinario laboral N°. 2022-00021-00, a fin de sirva ordenar lo legal teniendo en cuenta que la parte actora ha acreditado la notificación de la acción al vinculado HAROLD NIXON MUÑOZ PACHECO. Provea.

Rafael Arcesio Ordoñez Ordoñez
Secretario

PROCESO ORD. LABORAL UNICA INSTANCIA - Radicación No. 2023-00021-00
Dte: HILDER ALBIERO SNADOVAL CASTILLO
Ddo: JESUS MARIA MUÑOZ PACHECO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUSTANCIACIÓN LABORAL. 042

Teniendo de presente que en el presente asunto la parte demandante ha acreditado el envío físico de la notificación de la acción al vinculado **HAROLD NIXON MUÑOZ PACHECO**, conforme lo ordenado en audiencia celebrada el pasado 17 de Julio del año en curso, el Despacho efectos de continuar con el trámite de ley, según lo preceptuado en el artículo 70 y siguientes del CPL y SS., **DISPONE:**

1.-SEÑALAR para el día **LUNES CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2023, a partir de las nueve de la mañana (09:00 AM)**, para CONTINUAR celebración de la AUDIENCIA OBLIGATORIA UNICA DE TRAMITE LABORAL de rigor conforme lo dispone la norma en cita en armonía con la LEY 1149 de 2007, donde el demandado y vinculado deberán contestar oralmente el libelo introductor y se agotaran las demás etapas procesales respectivas.

2.- ADVERTIR a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las siguientes consecuencias procesales conforme lo regla la norma antes citada: **Si** se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito si se hubieren propuesto. Si se trata de los demandados, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.

3. Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto **LIBRAR** por secretaria las comunicaciones del caso a las partes.

NOTIFÍQUESE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN
Jueza.

JUICIO SECCIONAL CIVIL DE CIRCUITO
SANTANDER

CONVENCION POR ESTADO N° 101

de hoy 11 AGO 2023

El Secretario:

